Bogotá, D.C., 02 de Febrero de 2026

CONCEPTO JURIDICO SUBASTA INVERSA No. 114-SIP-002 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL

Presupuesto asignado para la presente contratación:

EL RUBRO: A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO - TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 372.599.448.00)

Teniendo en cuenta que se hace necesario contratar productos de tabaco para la población privada de la libertad debido a la alta demanda en los productos que se comercializan a través del proyecto productivo Almacén Expendio al interior del establecimiento se conceptúa jurídicamente para establecer la modalidad de selección, lo siguiente:

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2, literal a) de la Ley N°1150 de 2007, que a la letra señala:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

Conforme a lo anterior, por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el

procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2. Adicionalmente, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 tales como transparencia, economía, pluralidad de oferentes, de la selección objetiva, eficacia, se da aplicación a la norma establecida en numeral anterior, esto es artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2 Literal a.

Por lo expuesto, se concluye que por tratarse de productos con características técnicas uniformes; la cuantía del proceso contractual, la destinación del rubro, garantía de los principios de la contratación, y a su vez propendiendo por la destinación del presupuesto sin generar fraccionamiento es ajustado recomendar la modalidad de subasta inversa.

Atentamente,

Karen S. Urrea B.

KAREN SOFIA URREA BELLO
Grupo jurídico Asesor Contractual CPMSBOG

INPEC

Bogotá D.C. 02 de febrero 2026

CONCEPTO FINANCIERO SUBASTA INVERSA DE 2026

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la CPMSBOG analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad a contratar.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 31 de diciembre 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Los oferentes que presenten ofertas con el RUP actualizado con los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 31 de diciembre 2025, podrán participar en el proceso y la entidad efectuará la verificación de capacidad financiera sobre esta información.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril , pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoria en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria; y b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para

preparar su información y estados financieros (...) Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

(Colombia Compra Eficiente – Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7).

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1,2
ENDEUDAMIENTO		MÁXIMO 70%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1,0
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.3% (0.003).
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.3% (0.003).

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero (0), NO CUMPLIRÁN con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A. **INDICE DE LIQUIDEZ**: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.
B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL**: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100%.
C. **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES**: (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)
D. **CAPITAL DE TRABAJO**: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.
E. **PATRIMONIO**: ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL.

INPEC

F. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
G. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO.

En caso de **UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS**, los indicadores se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Para los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En lo correspondiente al IVA y los demás impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA COMERCIALIZAR A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL.	EXCLUIDO DE IVA (Art. 130 Ley 633 de 2000).	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE TIMBRE POR COMPRAS.

Atentamente,

DG. JHOAN CAMILO SANCHEZ VALDERRAMA
Responsable Área Contable CPMSBOG